



**Municipalidad de Pergamino**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Decreto**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** AUTORIZA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA BAJA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE POR EXIMICIÓN EX. 58833

---

CORRESPONDE EXPTE.:2020-00058833- - PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde el Departamento Ejecutivo, respecto a la baja por eximición en la tasa de Seguridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Abril de 2020, se sancionó la Ordenanza N° 9230/20.

Que la misma fue promulgada por el Poder Ejecutivo mediante decreto DECTO-2020-1296-E-PER-INT de fecha 14 de Abril de 2020.

Que la Ordenanza 9230/20 con su reglamentación a través del decreto DECTO 1298/20, artículos 1 y 2 de la ordenanza, establece la exención en la tasa de seguridad e higiene para los periodos marzo, abril y mayo 2020 para contribuyentes en que su liquidación mensual sea igual a \$ 1500 o inferior, más los establecimientos, clínicas y sanatorios privados afectados a pacientes por patología Covid 19, en estos casos sin tener en cuenta el monto de la liquidación, se debe autorizar a la Dirección de Informática a dar de baja por eximición a todas las cuotas liquidadas por los meses y montos señalados.

Que no corresponderá la baja por eximición para todas aquellas cuotas no liquidadas.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Dirección de Informática a dar de baja por eximición en la tasa de seguridad e higiene los periodos marzo, abril y mayo 2020 para contribuyentes en que su liquidación mensual sea igual a \$ 1500 o inferior, más los establecimientos, clínicas y sanatorios privados afectados a pacientes por patología Covid 19, en estos casos sin tener en cuenta el monto de la liquidación

ARTÍCULO 2: No corresponderá la baja por eximición para todas aquellas cuotas no liquidadas.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.